

76001400302820220016900

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 24 de Octubre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
APD. ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA
COR. kajuli7@yahoo.es
DDO. HECTOR ALONSO VELOZA VANEGAS
RAD. 76001400302820220016900

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1849
Cali, Veinticuatro (24) de Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante Dra. ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA allega al Despacho memorial contentivo de la diligencia de notificación al demandado HECTOR ALONSO VELOZA VANEGAS conforme a la ley 2213 de 2022, sin embargo, de una revisión de la misma se percata el Despacho de que esta fue realizada en la dirección física del demandado, por lo que debió ser realizada conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y no conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, como dice haberse realizado, pues dicha ley regula la notificación por medios electrónicos.

Ahora bien, dado que dicha notificación no puede ser tenida en cuenta por las razones expuestas en precedencia, este Despacho requiere a la togada para que realice la notificación al demandado conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso, en su dirección física o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en su dirección electrónica.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre en el proceso la diligencia de notificación realizada al demandado HECTOR ALONSO VELOZA VANEGAS conforme a la ley 2213 de 2022, misma que no será tenida en cuenta por no haber sido realizada de forma correcta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

76001400302820220016900
J.A.A.R

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado HECTOR ALONSO VELOZA VANEGAS, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 **DE OCTUBRE DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria